

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el anterior memorial de embargo de remanentes, Va con el proceso respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 04 de marzo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.158
PALMIRA V, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2020-00175-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior por la parte demandante en el asunto de la referencia, ha de señalarse que la petición de remanentes es procedente en los términos del artículo 466 del c. general del proceso, y por consiguiente, oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, para informale que este despacho ordena decretar el embargo de remanentes dentro del proceso 2020-00680-00 que cursa en aquella oficina, donde actúa como demandante ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA y el demandado es el señor ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO identificado con la C.C. No. 1.061.020.370.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los embargados, pertenecientes al demandado señor ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.020.370, dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO radicado bajo la partida 2020-00680-00 y cuyo demandante es el señor ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a35e29548b3b21662056a2f3e13aeca58ecf7cb302f25649f22e107dc5a494**

Documento generado en 08/03/2021 10:30:24 AM